



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

RESOLUCIÓN RECTORAL No 269
22 de enero de 2019

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ELECTOS A
CONSEJOS REGIONALES Y COMITES CURRICULARES 2018-2 A 2020-2.**

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias vigentes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 señala que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el Consejo de Fundadores Acuerdo No 92 de fecha 27 de febrero de 2009, establece que UNIMINUTO, como institución de Educación Superior, ejerce su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse dentro del marco establecido por la Constitución Política, la Ley, los estatutos y los reglamentos Internos que la autorregulan; reivindica una justa y auténtica libertad en el ejercicio de todas las funciones inherentes a la Educación Superior, con el fin de contribuir al acceso a la verdad y la generación de nuevos conocimientos.

Que el artículo 65 de los estatutos de UNIMINUTO, establecen que el Rector de la Sede, "... es la máxima autoridad personal de gobierno de la respectiva Sede a cuyo cargo se encuentran las actividades de la misma. Es su responsabilidad tomar las decisiones de acuerdo con las funciones asignadas por estos Estatutos..."

Que, entre las funciones, el literal b) del artículo 66 del Reglamento Orgánico de UNIMINUTO prevé, que es función del Rector de Sede entre otras, ejecutar las políticas generales para la planeación de la Sede de acuerdo con las instrucciones del Rector General.

Que mediante Acuerdo 145 del 26 de febrero de 2010 del Consejo de Fundadores, se aprobó el Reglamento de Participación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

Que, en cumplimiento del acuerdo antes mencionado, mediante Resolución Rectoral No 1317 del 31 de enero de 2014, el Rector General de UNIMINUTO, ordenó la realización de las jornadas de votación para la elección de los representantes a los Consejos de la Institución, en particular en el artículo segundo de la mencionada resolución establece que el Rector y Secretario de Sede, "promocionarán, estimularán, y harán seguimiento al proceso electoral para Consejos Generales y Consejos de Sede.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cuando los miembros elegidos a Consejos Regionales y Comités Curriculares renuncien o pierdan su calidad de miembro, será competencia de los Directores de Centro Regional nombrarlos para que puedan ejercer sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de los representantes para Consejos Regionales y Comités Curriculares de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Sede Cundinamarca, será de dos (2) años contados a partir del primero (1) de noviembre de 2018, la posesión será realizada por cada Director de Centro Regional, la cual deberá ser remitida a la Secretaría de Sede de la Rectoría Cundinamarca.

Comuníquese y Cúmplase.

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca

V.B. Sandra Ximena Tarazona Garcia
Proyecto: Jorge Angarita